

 <p>El servicio público es de todos</p>	<p>Función Pública</p>	<p><b>FORMATO ÚNICO</b> <b>HOJA DE VIDA</b> Persona Natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)</p>	<p>ENTIDAD RECEPTORA</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
--	----------------------------	--	--

**1 DATOS PERSONALES**

<b>PRIMER APELLIDO</b> CHARRUPI		<b>SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA )</b> CHOCO		<b>NOMBRES</b> BETTI JHOANA	
<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b> C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 31578909			<b>SEXO</b> F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	<b>NACIONALIDAD</b> COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	<b>PAÍS</b>
<b>LIBRETA MILITAR</b>					
PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO	
D.M.					
<b>FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO</b>			<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>		
<b>FECHA</b>	DÍA 15	MES 12	AÑO 1981	CRA 46 No 1-54 APTO 116 EL LIDO	
<b>PAÍS</b>	Colombia		<b>PAÍS</b>	Colombia	<b>DEPTO</b> Valle del Cauca
<b>DEPTO</b>	Cauca		<b>MUNICIPIO</b>	CALI	
<b>MUNICIPIO</b>	BUENOS AIRES		<b>TELÉFONO</b>	3217465065	<b>EMAIL</b> charrupi14@gmail.com

**2 FORMACIÓN ACADÉMICA**

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO		
PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		FECHA DE GRADO						
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 08	AÑO 1999

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),  
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	13	X		MEDICINA	12	2006	31578909
ES	6	X		ESPECIALIZACION EN MEDICINA APLICADA A LA ACTIVIDAD FISICA Y AL DEPORTE	09	2014	31578909

experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE						
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> INDEPORTES CAUCA			<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia	
<b>DEPARTAMENTO</b> Cauca		<b>MUNICIPIO</b> POPAYÁN		<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> pqrs@indeportescauca.gov.co		
<b>TELÉFONOS</b> 8372926		<b>FECHA DE INGRESO</b> DÍA 01 MES 03 AÑO 2021			<b>FECHA DE RETIRO</b> DÍA 04 MES 05 AÑO 2021	
<b>CARGO O CONTRATO ACTUAL</b> MEDICA PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO		<b>DEPENDENCIA</b> AREA BIOMEDICA		<b>DIRECCIÓN</b> Dirección: Carrera 7 #7 - 90		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b>			<b>PÚBLICA</b>	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b>	

INDEPORTES CAUCA		X		Colombia	
<b>DEPARTAMENTO</b> Cauca	<b>MUNICIPIO</b> POPAYÁN	<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> pqrs@indeportescauca.gov.co			
<b>TELÉFONOS</b> 8372926	<b>FECHA DE INGRESO</b> DÍA 10 MES 11 AÑO 2020	<b>FECHA DE RETIRO</b> DÍA 30 MES 12 AÑO 2020			
<b>CARGO O CONTRATO</b> MEDICA PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO	<b>DEPENDENCIA</b> AREA BIOMEDICA	<b>DIRECCIÓN</b> Dirección: Carrera 7 #7 - 90			
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>					
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> INDERVALLE	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia		
<b>DEPARTAMENTO</b> Valle del Cauca	<b>MUNICIPIO</b> CALI	<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> comunicaciones@indervalle.gov.co			
<b>TELÉFONOS</b> (2) 5569242	<b>FECHA DE INGRESO</b> DÍA 01 MES 02 AÑO 2017	<b>FECHA DE RETIRO</b> DÍA 31 MES 07 AÑO 2017			
<b>CARGO O CONTRATO</b> MEDICO DEPORTOLOGO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>DIRECCIÓN</b> Cra. 36 #5B-65, Cali, Valle del Cauca			
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>					
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> INDERVALLE	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia		
<b>DEPARTAMENTO</b> Valle del Cauca	<b>MUNICIPIO</b> CALI	<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> indervalle@emcali.net.co			
<b>TELÉFONOS</b> (2) 556924	<b>FECHA DE INGRESO</b> DÍA 09 MES 06 AÑO 2016	<b>FECHA DE RETIRO</b> DÍA 15 MES 12 AÑO 2016			
<b>CARGO O CONTRATO</b> MEDICO DEPORTOLOGO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>DIRECCIÓN</b> Cra. 36 #5B-65, Cali, Valle del Cauca			
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>					
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> INDERVALLE	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia		
<b>DEPARTAMENTO</b> Valle del Cauca	<b>MUNICIPIO</b> CALI	<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> indervalle@emcali.net.co			
<b>TELÉFONOS</b> (2) 556924	<b>FECHA DE INGRESO</b> DÍA 28 MES 01 AÑO 2016	<b>FECHA DE RETIRO</b> DÍA 30 MES 06 AÑO 2016			
<b>CARGO O CONTRATO</b> DEPORTOLOGO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>DIRECCIÓN</b> Cra. 36 #5B-65, Cali, Valle del Cauca			
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>					
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> INDERVALLE	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia		
<b>DEPARTAMENTO</b> Valle del Cauca	<b>MUNICIPIO</b> CALI	<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> indervalle@emcali.net.co			
<b>TELÉFONOS</b> (2) 556924	<b>FECHA DE INGRESO</b> DÍA 15 MES 04 AÑO 2015	<b>FECHA DE RETIRO</b> DÍA 15 MES 12 AÑO 2015			
<b>CARGO O CONTRATO</b> MRDICA DEPORTOLOGA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A	<b>DEPENDENCIA</b> COMPETICION CENTRODE MEDICINA	<b>DIRECCIÓN</b> Cra. 36 #5B-65			
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>					
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> ESE NORTE 3	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia		
<b>DEPARTAMENTO</b> Cauca	<b>MUNICIPIO</b> PADILLA	<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b>			
<b>TELÉFONOS</b> 8268138	<b>FECHA DE INGRESO</b> DÍA 01 MES 02 AÑO 2011	<b>FECHA DE RETIRO</b> DÍA 30 MES 06 AÑO 2011			
<b>CARGO O CONTRATO</b> medico prestacion de servicios medicos	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>DIRECCIÓN</b> calle 3 este n 7-52 Barrio palmeras			
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>					
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> ESE NORTE II	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia		
<b>DEPARTAMENTO</b> Cauca	<b>MUNICIPIO</b> CALOTO	<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> talentohumano@esenorte2.gov.co			
<b>TELÉFONOS</b> 8258311	<b>FECHA DE INGRESO</b> DÍA 01 MES 09 AÑO 2009	<b>FECHA DE RETIRO</b> DÍA 31 MES 01 AÑO 2011			

<b>CARGO O CONTRATO</b> MEDICA PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICA GENERAL	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>DIRECCIÓN</b> CALLE 10 ESQUINA CALOTO CAUCA		
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>				
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> ESE NORTE 2	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia	
<b>DEPARTAMENTO</b> Cauca	<b>MUNICIPIO</b> MIRANDA		<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b>	
<b>TELÉFONOS</b> 8258311	<b>FECHA DE INGRESO</b> DÍA 01 MES 08 AÑO 2008		<b>FECHA DE RETIRO</b> DÍA 30 MES 08 AÑO 2009	
<b>CARGO O CONTRATO</b> medico prestacion de servicios de medicina	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>DIRECCIÓN</b> calle 10 esquina Caloto Cauca		
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>				
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> ESE norte 1 Buenos Aires Suarez	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia	
<b>DEPARTAMENTO</b> Cauca	<b>MUNICIPIO</b> BUENOS AIRES		<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> esenorte1@gmail.com	
<b>TELÉFONOS</b> 8466734	<b>FECHA DE INGRESO</b> DÍA 01 MES 02 AÑO 2007		<b>FECHA DE RETIRO</b> DÍA 31 MES 07 AÑO 2008	
<b>CARGO O CONTRATO</b> medico prestacion de servicios medicos	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>DIRECCIÓN</b> calle principal buenos Aires		

**4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

*2021-08-30*  
Ciudad y fecha

*[Signature]*  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

\_\_\_\_\_



CARGO O CONTRATO MEDICIA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS		DEPENDENCIA		DIRECCION CALLE 10 BOGOTÁ CALDAS CALDAS	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD ECONORTE S		PUBLICA X	PRIVADA	PAIS Colombia	
DEPARTAMENTO Caldas		MUNICIPIO MIRANDA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3101111		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 02 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 02 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO MEDICIA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS		DEPENDENCIA		DIRECCION CALLE 10 BOGOTÁ CALDAS CALDAS	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD CALLE 10 BOGOTÁ BUENOS AIRES		PUBLICA X	PRIVADA	PAIS Colombia	
DEPARTAMENTO Caldas		MUNICIPIO BUENOS AIRES		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD memonate1@gmail.com	
TELÉFONOS 3441734		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 07 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 07 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO MEDICIA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS		DEPENDENCIA		DIRECCION CALLE PRINCIPAL BUENOS AIRES	

**4 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL (NO) SE ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD Y DE INHABILIDAD DE ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERDADEROS, SEGUN LO DISPONE LA LEY 196/93.

Lugar y fecha de otorgamiento: Cali 20 Junio / 2021

*[Firma manuscrita]*

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

**5 OBSERVACIONES DEL ALF DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

LA VERACIDAD DE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA POR EL ALF A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS.

20 junio / 2021

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS O DE CONTRATOS

UNA COPIA DE ESTA HOJA DE VIDA DEBE ENTREGARSE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
INDEPORTES CAUCA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: Lunes, 21 de Junio de 2021 CDP No.: 0406

EL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

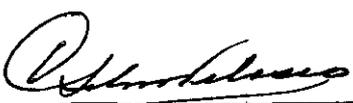
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO MEDICO SEGÚN CONTRATO 1486 DE 2021, DE ACUERDO AL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGOS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", POR UN TERMINO DE CINCO (5) MESES.

Código del Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.9.04	80-ASISTENCIA INTEGRAL EN SALUD - 2021	\$17,555,000.00
<b>Total Compromisos:</b>		<b>\$17,555,000.00</b>

Fuente	Valor
GOBERNACION	\$17,555,000.00

Vigencia del certificado hasta: 2021-12-31

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal.



CARMEN SILENA VELASCO GOMEZ  
PRESUPUESTO



	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 1 de 14

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

#### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

INDEPORTES CAUCA, fue creado mediante Ordenanza No. 004 del 26 de febrero de 2001, modificado por la Ordenanza N° 057 DE 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca INDEPORTES CAUCA, como Establecimiento Público del orden Departamental, dotada de personería jurídica como Establecimiento Público del orden Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio teniendo como misión contribuir al desarrollo social y humano del Departamento del Cauca generando mejores condiciones de bienestar a través del fomento de la cultura física y deportiva como disciplina fundamental en la formación y enriquecimiento de las personas y aprovechamiento del tiempo libre.

INDEPORTES-CAUCA, en su calidad de entidad estatal descentralizada del orden Departamental, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza por medio del presente documento, estudio previo para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionado con las actividades propias de la Entidad.

El Ente Deportivo Departamental cuenta con una planta de personal escasa para las diversas actividades propias del Instituto las cuales deben ser atendidas por personal contratado específicamente para la ejecución de las mismas. Los diversos programas que atienden INDEPORTES, el cumplimiento de las metas propuestas, la gestión de los recursos ante diversas Entidades Estatales, requieren que se cuente con el personal idóneo y con experiencia para llevar a cabo el cumplimiento de dichas acciones.

El Departamento del Cauca estudió y viabilizó el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con código BPIN: 2020-00031900018 y para el desarrollo de dicho proyecto el DEPARTAMENTO DEL CAUCA celebro con INDEPORTES CAUCA Contrato Interadministrativo No. 1486-2021 del 18 junio de 2021 para ejecutar componentes e ítems establecidos en los estudios previos elaborados por la secretaria de Educación y Cultura

De esta manera el Instituto Departamental de Deportes del Cauca, Indeportes-Cauca considera pertinente y necesaria la contratación de un Médico con experiencia de 24 meses en temas relacionados con deporte y actividad física, a fin que preste sus servicios como **Médico**, de conformidad a proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

 <p><b>Indeportes CAUCA</b></p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b></p>	 <p><b>42 Motivos para avanzar</b></p>	
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 2 de 14

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios requeridos en el presente contrato la cual fue certificada por el Gerente de la Entidad, se hace necesario llevar a cabo el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido se hace necesaria la contratación de los servicios de un Médico con experiencia de 24 meses en temas relacionados con deporte o actividad física, para apoyar el desarrollo de las actividades de la Entidad, particularmente en su componente de apoyo técnico.

La contratación directa de personas naturales para el desarrollo de la misión, visión y objetivos generales de la Entidad, se adelantará en desarrollo de un marco jurídico especial, producto de la actual declaratoria de emergencia sanitaria efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, así como la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica realizada por la Presidencia de la República, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en busca de evitar una escalada en la propagación del contagio por coronavirus COVID 19.

*"(...) Que las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.*

*Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*

+

*Que la Organización Internacional del Trabajo en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el "El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", afirma que "[... ] El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral [ ... ]".*

*Que en consecuencia la Organización Internacional del Trabajo -OIT en el citado comunicado insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.*

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 3 de 14

*Que el Gobierno Nacional acogiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, adopta medidas mediante el Decreto Ley 491 de 2020, para proteger el trabajo en el sector público, implementando mecanismos que promuevan e intensifiquen el trabajo en casa, así como adoptar medidas para que por razones de la emergencia no se terminen o suspendan las relaciones laborales o contractuales en el sector público(...)"*

Que el Ministerio del Deporte expidió la Resolución 000489 del 31 de marzo de 2020, en la cual puede leerse:

*"(...) Que los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria del estado de emergencia (...) y el consecuente confinamiento preventivo obligatorio, impide que las personas puedan desarrollar su actividad laboral en condiciones normales y acceder a nuevas oportunidades laborales, afectando con ello el derecho al mínimo vital de los hogares más vulnerables, por lo que se requieren adoptar medidas excepcionales con el fin de brindar apoyos económicos a la población más desprotegida (...) la suspensión de eventos en todo el país afecta la realización de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física (...)*

El Instituto Departamental de Deportes del Cauca- INDEPORTES CAUCA, requiere contratar personal en la modalidad de contratación directa (contrato de apoyo a la gestión); a fin de que realicen actividades propias de apoyo a las ligas Departamentales en entrenamiento deportivo en las diversas disciplinas del deporte, como parte de sus esfuerzos por el Deporte Caucano y en cumplimiento de sus finalidades, misión, visión y objetivos generales garantizando la atención a los administrados.

Respecto de esta contratación y con apoyo en el Estatuto Contractual, se podrá ejecutar su objeto en el marco de la actual emergencia mediante trabajo en casa y por medios electrónicos, para mantener la disciplina respecto del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, así como el sano distanciamiento social, lo que obliga al futuro contratista a hacer uso de la mayor creatividad y uso de herramientas tecnológicas y en virtud a ello y apelando a la vocación que caracteriza a todo educador y/o maestro, replantear la forma en que debe realizar y orientar sus actividades deportivas, cumpliendo en todo caso con las actividades contratadas y en beneficio de nuestro mayor activo: Los deportistas del Cauca.

Dicha contratación se soporte de igual forma en consideración las normas expedidas por gobierno nacional, y sus entes nacionales, entre las cuales se regulo específicamente lo siguiente referente a la Actividad Física:

El Decreto 417 del 17 de marzo de 2.020, el presidente de la Republica declaro un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional- COVID 19, estableciendo medidas que hasta el momento se pueden clasificar en tres fuentes primordiales, a saber, *medidas sanitarias y de emergencia*

 <p><b>Indeportes CAUCA</b></p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b></p>	 <p><b>42 Motivos para avanzar</b></p>
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01
PAGINA: 4 de 14		

sanitaria, medidas de emergencia social, económica y ecológica y medidas de orden público y otras de carácter ordinario.

Resolución No. 1313 de 2.020 Por medio de la cual adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus – Covid 19 en las actividades relacionadas con los centros de entrenamiento y acondicionamiento físico.

Resolución No. 1507 de 2.020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades relacionadas con el fútbol profesional en las fases de entrenamiento y competencias nacionales e internacionales y se deroga la Resolución 993 del 2020.

Resolución 1513 de 2.020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades.

Así mismo, el Ministerio del Deporte, estableció resoluciones 632 y 633 de 2020 sobre las responsabilidades de la aplicación de protocolo de bioseguridad para entrenamientos.

Que a la fecha se encuentra vigente la resolución 0222 del 25 de febrero del 2021 expedido por el Ministerio de salud y protección social “por la cual se prorroga la vigencia de la resolución 385 del 2020, y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020. por cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”.

El Decreto precitado contiene órdenes en relación a los siguientes temas: i) Distanciamiento individual responsable, ii) Aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID -19, iii) Informe de las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por alcaldes y gobernadores, iv) Actividades no permitidas, v) Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades, vi) Medidas para el Comportamiento Ciudadano.

**2. ANÁLISIS DEL SECTOR**

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un Médico con experiencia de 24 meses en temas relacionados con el deporte y la actividad física, que preste servicios profesionales como médico, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.*





## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



FECHA: 2016/12/22

CÓDIGO: JUR-REG-011

VERSIÓN: 01

PAGINA: 5 de 14

A partir de lo anterior es claro que los servicios de Médico con experiencia de 24 meses en temas relacionados con el deporte y la actividad física, acorde al perfil establecido en el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

### 2.1 Análisis desde lo legal

Ley 14 de 1962 por la cual se dictan normas relativas al ejercicio de la medicina y cirugía:

Artículo 1. para todos los efectos legales, se entiende por la medicina y cirugía, la aplicación de medios y conocimientos para el examen, diagnóstico, prevención, tratamiento y curación de las enfermedades, así como la rehabilitación de las ciencias o defectos ya sean físicos, mentales o de otro orden que afecten las personas que se relacionen con su desarrollo o bienestar.

Artículo 2. A partir de la vigencia de la presente ley solo podrán ejercer la medicina y cirugía:

- a. Quienes hayan adquirido título de médico expedido por algunas de las facultades o escuelas universitarias reconocidas en el estado y funcionen o hayan funcionado legalmente en el país
- b. Los colombianos y extranjeros que adquieran o hayan adquirido títulos de médico cirujano en facultades universitarias de países en los cuales Colombia a celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad y títulos universitarios, en los términos de los respectivos tratados o convenios.

Cuando esta entidad conceptúe desfavorablemente respecto de título, el interesado deberá aprobar un examen de idoneidad reglamentado por el gobierno.

- c. Los extranjeros graduados en países en los cuales Colombia no tenga celebrado tratados sobre equivalente a títulos universitarios que posean título de médico y cirujano adquirido en unas universidades de reconocida competencia en concepto de la asociación colombiana de facultades de medicina y que hayan obtenido licencia del gobierno mediante la superación de un examen de idoneidad en la facultad de medicina del país de acuerdo a la reglamentación que dicte el mismo gobierno.

Parágrafo 2 los homeópatas titulados, licenciados o permitidos que hayan adquirido legalmente el título, licencia o permiso para ejercer la medicina por el sistema homeopático, podrá seguir practicando en las mismas condiciones establecidas en el respectivo título, licencia o permiso.

	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	 	
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 6 de 14

Artículo 3. Para que los títulos expedidos por las universidades o escuelas de que se trate la presente ley tengan valides , el interesado debe solicitar su refrendación en las secretarías o direcciones de salud publica para que dentro de un termino de (30) días el primer refunde el diploma y el segundo Expedia la respectiva autorización para el ejercicio de la profesión del solicitante.

### 2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

El contratista deberá acreditar el Título de Medico con experiencia de 24 meses en temas relacionados con el deporte y la actividad física. el cual deberá ser otorgado por una Institución de Educación Superior (Universidades o Instituciones Universitarias) oficialmente reconocidas, además de la inscripción y registró expedidos por el Ente Territorial respectivos, en este caso en el registro único nacional en talento humano en salud. Por lo cual se manejará lo definido para el cargo de médico del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

### 2.2 Análisis desde lo comercial

Para el caso de los Médicos, tenemos que, en la ciudad de Popayán, existe una (1) facultad que ofrece este programa, siendo suficiente la oferta de profesionales en la materia. A partir de lo anterior, la Entidad maneja estándares de honorarios correspondientes a los pactados en contrataciones anteriores correspondientes a las mismas actividades.

Al ser elevada la oferta de servicios de Medico en la ciudad de Popayán, se exigirá adicionalmente experiencia no inferior a un año, lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el Decreto 1082 de 2015 en su *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá tener el título de Medico con experiencia de 24 meses en temas relacionados con el deporte y la actividad física.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

 <p><b>INDEPORTES CAUCA</b></p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b></p>		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 7 de 14

EL CONTRATISTA se obliga para con INDEPORTES CAUCA a prestar servicios profesionales como Medico, según contrato 1486 de 2021, de acuerdo al proyecto "Fortalecimiento de altos logros y el liderazgo deportivo del departamento del Cauca".

### 3.1 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

### 3.2 Obligaciones del contratista / especificaciones técnicas exigidas

1. Manejo y seguimiento de las etapas del entrenamiento
2. Manejo del personal a cargo, optimizando resultados y metas propuestas.
3. Acompañamiento permanente.
4. Entregar en medio digital toda la información producida durante la ejecución del contrato (Archivo en Word, pdf, Excel, Imágenes), para esto se requiere mantener la información organizada y disponible para el momento que se requiera.

#### 3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Registro de historia clínica del deportista.
2. Evaluación médica funcional y antropométrica de los deportistas seleccionados.
3. Consulta médica programada y urgencias.
4. Visitas a sitios de entrenamiento.
5. Asesoría a entrenadores.
6. Conferencia y educación a los deportistas y capacitación a los entrenadores.
7. Acompañamiento a las diferentes competencias programadas.

### 3.3 Obligaciones de INDEPORTES-CAUCA

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la Entidad, en municipios de difícil acceso o fuera del Departamento del Cauca, INDEPORTES CAUCA suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación.
5. INDEPORTES CAUCA, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación de los servicios profesionales que se pretende satisfacer con el

Contratación  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA

gerencia@indeportescauca.gov.co

Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN

Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



**42** *Motivos*  
para avanzar

FECHA: 2016/12/22

CÓDIGO: JUR-REG-011

VERSIÓN: 01

PAGINA: 8 de 14

objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, INDEPORTES - CAUCA interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.

### 3.4 Plazo de Ejecución

✓ CINCO (05) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 Lugar de Ejecución: Departamento del Cauca

### 3.6 Supervisor

Estará a cargo del funcionario designado por la Gerente de INDEPORTES CAUCA

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

✓ El valor estimado del contrato a celebrar es de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.555.000) MCTE.**

### 4.1 Forma de pago:

✓ INDEPORTES-CAUCA pagará al contratista el valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.555.000) MCTE.**

incluido todos los impuestos y totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar, los cuales se pagaran en CINCO (5) CUOTAS mensuales vencidas de la siguiente manera.

- ✓ a) Cinco (05) mensuales vencidas a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución mensual vencida por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS (\$3.511.000) MCTE**, previa presentación del informe a Supervisión, informe de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días

Contratación  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA

gerencia@indeportescauca.gov.co  
Carrera 7 N° 7 - 90 Centro, POPAYÁN

 <p><b>Indeportes CAUCA</b></p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b></p>		 
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 9 de 14

#### 4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 406 del 21 de Junio de 2021. ✓

#### 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...

**h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.**

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

**“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”.

#### 6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la

 <p><b>Indeportes CAUCA</b></p>	<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b></p>	 	
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 10 de 14

entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

**7 DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA** Se deberán aportar los siguientes documentos:

**7.1 HOJA DE VIDA:** el futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el SIGEP, la cual debe contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de Vida en formato Único

- 7.2 COPIA DEL DIPLOMA Y/O ACTA DE GRADO PROFESIONAL.**
- 7.3 TARJETA PROFESIONAL (Si fuere el caso) y registro único nacional en talento humano en salud.**
- 7.4 OFERTA (PROPUESTA):** el futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.
- 7.5 CLASIFICACIÓN EN EL RUT - Registro Único Tributario:** Indicando a que régimen pertenece y actualizado, según la nueva codificación establecida.
- 7.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES:** El futuro contratista deberá acreditar certificado de afiliación al sistema de seguridad social y que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- 7.7 BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El proceso jurídico de la Entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes fiscales del oferente en la página web de la Contraloría General de la Nación.
- 7.8 CERTIFICADO JUDICIAL:** El proceso jurídico, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes de la Policía Nacional del oferente en la página web de la Policía Nacional de Colombia de antecedentes y requerimientos judiciales.
- 7.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proceso jurídico, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes disciplinarios del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de Antecedentes Disciplinarios.
- 7.10 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** El proceso jurídico - Contratación, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes de medidas correctivas del oferente en la página web de la Policía Nacional.
- 7.11 REGISTRO DE INHABILIDADES LEY 1918/2018**
- 7.12 EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL**
- 7.13 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR, si es del caso.**
- 7.14 FORMULARIO ÚNICO DILIGENCIADO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS.**
- 7.15 CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS LABORALES Y EDUCACION.**

## 8 ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

(Remítase a la guía de Análisis del Riesgo expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", en el link: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co))

No.	Categoría	Origen	Fase	Tipo	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	1	2	3	4	5	6	7	8
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo	4-Medio	5-Medio	6-Menor	7-Menor	8-Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo	4-Medio	5-Medio	6-Menor	7-Menor	8-Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2-Improbable	3-Moderado	5-Riesgo	6-Medio	7-Medio	8-Medio	9-Medio	10-Medio
4	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo	4-Medio	5-Medio	6-Menor	7-Menor	8-Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-Improbable	3-Moderado	5-Riesgo	6-Medio	7-Medio	8-Medio	9-Medio	10-Medio
6	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	8-Medio	9-Medio	10-Medio	11-Medio	12-Alto

No.	Caso	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

**Forma de mitigarlos**

No.	¿A qué se le refiere el sistema?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Puede equilibrar económicamente el sistema?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INDEPORTES CAUCA	Verificación periódica del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.
2	INDEPORTES CAUCA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	INDEPORTES CAUCA	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

Número	Entidad	Descripción	Evaluación			Frecuencia	Responsable	Observaciones	
			1-Raro	2-Menor	3-Bajo				
4	INDEPORTES CAUCA	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	INDEPORTES CAUCA	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante y Grupo de Contratación	Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	INDEPORTES CAUCA	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de establecer jornadas especiales de visitas o de inspección y vigilancias en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Supervisores de contratos deben revisar los planes de contingencia.	Trimestralmente

**9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al INDEPORTES-CAUCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista

 <b>Indeportes CAUCA</b>	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01
		PAGINA: 14 de 14

garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este contrato de prestación de servicios no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

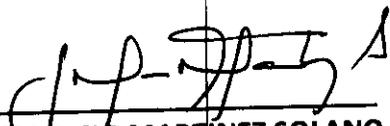
### 10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerará previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

### 11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Popayán, 29 de junio de 2021,

  
**MAURICIO MARTINEZ SOLANO**

Proyecto: Angie Vega Abogada contratista *AVE*  
 Reviso: Ana Muñoz Profesional Universitario Oficina Jurídica y contratación *AM*  
 Reviso: Anyela Palacios - Subgerente administrativo y financiero *AP*

	<b>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA</b>		 
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1086 DE 1997 Y 1737 DE 1998.**

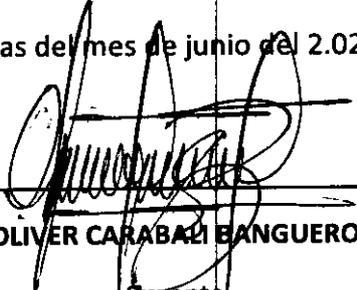
**CERTIFICA**

Que no existe personal de planta para desarrollar las actividades Contrato de prestación de servicios Profesionales como Médico, según contrato 1486-2021, de acuerdo al proyecto "Fortalecimiento de altos logros y el liderazgo deportivo del departamento del Cauca". ✓

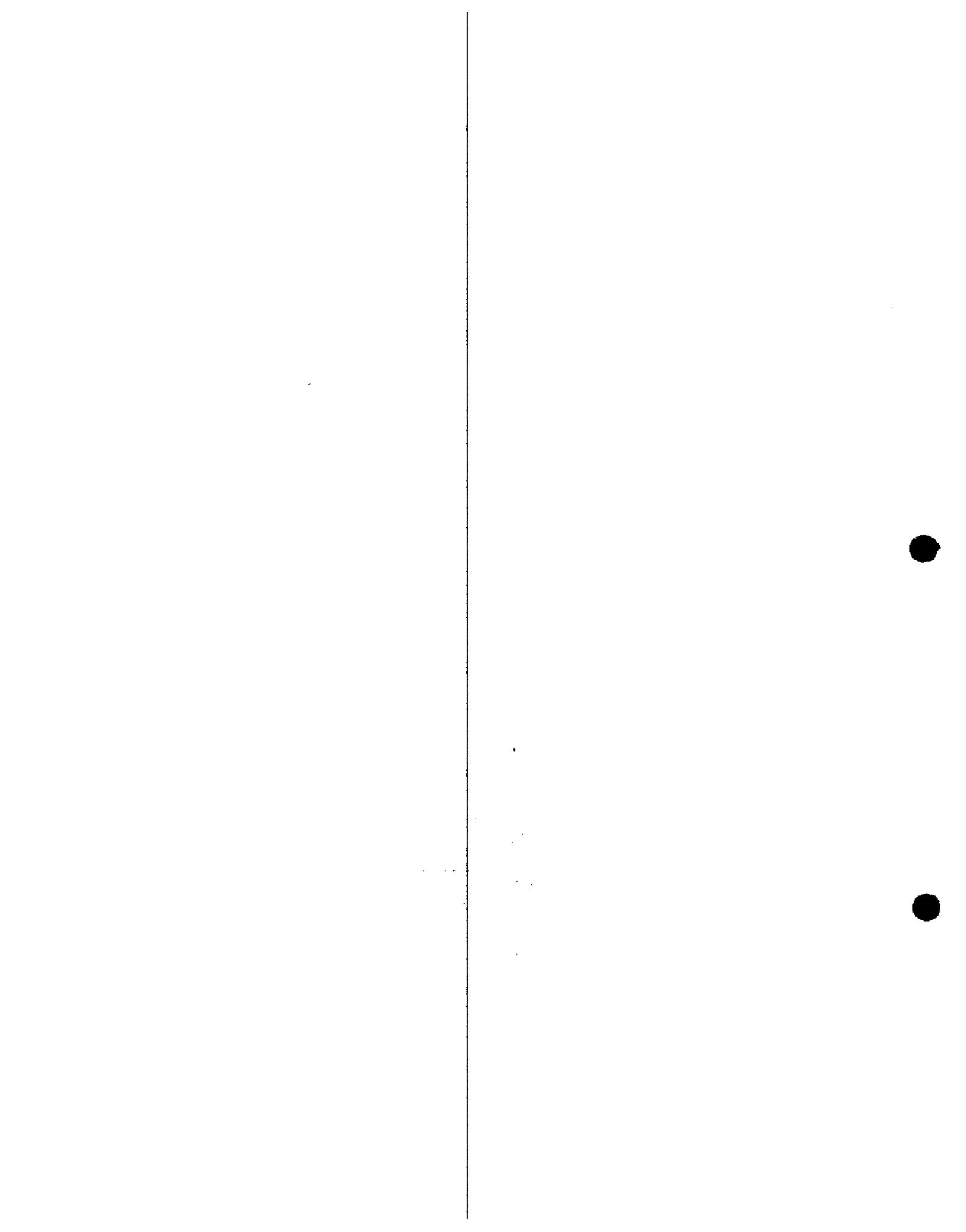
Ahora bien, en las áreas que integran el Instituto Departamental de Deportes del Cauca – Indeportes-Cauca, puede existir funcionarios con un perfil similar al requerido, pero ya cuenta con una designación específica de funciones que les impide asumir el objeto contractual que se requiere.

El alcance del objeto contractual y de las actividades estimadas en los correspondientes estudios previos, no corresponde al ejercicio de funciones permanentes que deban realizarse con el personal de planta adscrito a Instituto Departamental de Deportes del Cauca – Indeportes-Cauca, por lo cual estas actividades son de apoyo eminentemente transitorio.

Dado en Popayán, a los (29) días del mes de junio del 2021.

  
**OLIVER CARABALI BANGUERO**  
 Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *Acue*  
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera *P*  
 Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación *A.D.*



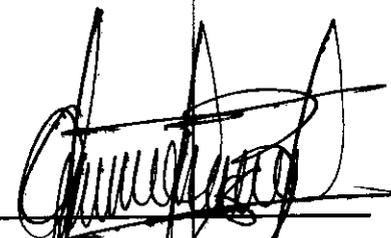
	<p align="center"><b>CERTIFICADO DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA</b></p>		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.**

**CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA**

Que en consideración a la realización del análisis de los soportes de la hoja de vida de la Señora **BETTI JOHANA CHARRUPI CHOCO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.578.909 de Cali, se puede determinar que es una persona con formación y experiencia que le permite el desarrollo de las actividades descritas en el contrato de prestación de servicios a suscribir con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA.**

Dado en Popayán, junio (29) de 2.021.


---

**OLIVER CARABALÍ BANGUERO**  
 Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *Aue*  
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera *B*  
 Revisó: Ana Fernanda muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación *AJ*



	<b>RESOLUCION</b>		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	Página 1 de 2

**RESOLUCION No. 395 (Junio 29 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

El gerente de **INDEPORTES (CAUCA)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 315 de la constitución nacional, la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación de la entidad.

**CONSIDERANDO**

Que La modalidad de selección de contratación directa se debe justificar previamente de Conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establecen como causal de contratación directa c) convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Que Mediante estudio de conveniencia y oportunidad, se determinó la necesidad que existe para la Administración de celebrar un Contrato de prestación de servicios Profesionales como Médico, según contrato 1486-2021, de acuerdo al proyecto “Fortalecimiento de altos logros y el liderazgo deportivo del departamento del Cauca”.

	<b>RESOLUCION</b>		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	Página 2 de 2

Que el CDP de fecha (21) de junio de 2021, la oficina de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0406, con origen de recursos Convenios Gobernación- Recurso 80.

Que con la realización de este contrato de prestación de servicios Profesionales como Médico, según contrato 1486-2021, de acuerdo al proyecto "Fortalecimiento de altos logros y el liderazgo deportivo del departamento del Cauca".

De conformidad con lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales ,de conformidad con numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la contratación directa -contratación de prestación de servicios profesionales.

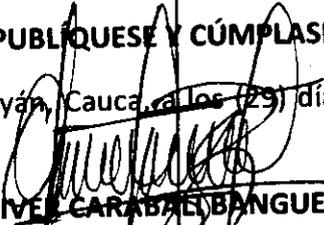
**ARTICULO SEGUNDO.** Las actividades a ejecutar, se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 406-2021.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código contencioso administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Popayán, Cauca, a los (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

  
**OLIVEL CARABAE BANGUERO**  
 Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista  
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera  
 Revisó: Ana Fernanda muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 289-2021
CONTRATANTE:	INDEPORTES-CAUCA.
NIT.:	817.004.722-1.
CONTRATISTA:	BETTI JOHANA CHARRUPI CHOCO ✓
NIT DE CONTRATISTA.:	31.578.909-3
DIRECCIÓN:	CRA 46 N° 1-54 APTO 116 EL LIDO
TELÉFONO:	3217465065
CORREO ELECTRÓNICO:	Charrupi14@gmail.com
OBJETO:	LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO SEGÚN CONTRATO 1486-2021, DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. ✓
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE PACTA POR CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. ✓
VALOR:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.555.000) MTE. ✓

Entre los suscritos a saber, **OLIVER CARABALÍ BANGUERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.042.273 de Puerto Tejada (Cauca), obrando como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, NIT 817.004.722-1**, Establecimiento Público del Orden Departamental, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 modificado por la ordenanza n. 057-2020, expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INDEPORTES-CAUCA** por una parte, y por la otra, **BETTI JOHANA CHARRUPI CHOCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.578.909** expedida en Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. 2) Que dentro de la planta de la entidad, no existe personal, o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 3) Que la señora **BETTI JOHANA CHARRUPI CHOCO**, tiene la idoneidad, y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. 4). Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2.021, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El

Secretaria  
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA  
 gerencia@indeportescauca.gov.co  
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN  
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

✓ presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: LA CONTRATISTA** se obliga para con **INDEPORTES** a prestar servicios profesionales como Médico según contrato 1486-2021, de acuerdo al proyecto "Fortalecimiento de altos logros y el liderazgo deportivo del departamento del Cauca". **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES:** El Contratista se obliga para con **INDEPORTES** a: 1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Elaborar informes de actividades e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. 3. Cumplir con las normas legales vigentes, en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y en especial, el decreto 723 de 2013, que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. 4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2.1.2 **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a ejecutar las siguientes actividades: 1) Registro de historia clínica del deportista. 2) Evaluación médica funcional y antropométrica de los deportistas seleccionados 3) consulta médica programada y e urgencias. 4) Visitas a sitios de entrenamiento. 5) Asesoría a entrenadores. 6) Conferencia y educación a los deportistas, y capacitación a los entrenadores. 7) Acompañamiento a las diferentes competencias programadas. 8) Entregar en medio digital, toda la información producida durante la ejecución del contrato (archivos en Word, pdf, Excel, imágenes). Para esto se requiere mantener la información organizada y disponible para el momento que se requiera. 2.2 **OBLIGACIONES DE INDEPORTES:** 1. Pagar el servicio efectivamente prestado. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que **LA CONTRATISTA** deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la Entidad, en municipios de difícil acceso o fuera del Departamento del Cauca, **INDEPORTES CAUCA** suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. 5. **INDEPORTES CAUCA**, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación de los servicios profesionales que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, **INDEPORTES - CAUCA** interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. 6. Las demás actividades que designe la gerente de Indeportes-Cauca, las cuales estén dentro de la órbita del contrato. **CLÁUSULA TERCERA-PLAZO:** el plazo de ejecución se pacta por cinco (05) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.555.000) MTE** Los cuales se cancelarán de la siguiente manera: a) cinco (05) cuotas mensuales vencidas previa suscripción del acta de inicio, previo

Secretaría  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA  
gerencia@indeportescauca.gov.co  
Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN  
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928  
www.indeportescauca.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES



FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución mensual por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$3.511.000)** previa presentación del informe final a Supervisión, informe de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPORTES-CAUCA** Se deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de recursos que existan en virtud del contrato 1486-2021.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista requiera realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual **INDEPORTES CAUCA** procederá a reconocer los gastos de Desplazamiento y viáticos previa orden de comisión establecida por el Gerente y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLÁUSULA QUINTA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales.

**CLAUSULA SEXTA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de **INDEPORTES – CAUCA** o del funcionario designado por la misma, a quien se le comunicará la designación. Las partes acuerdan, que la Gerencia de **INDEPORTES-CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

**PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**CLAUSULA SÉPTIMA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará a **INDEPORTES-CAUCA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**CLAUSULA OCTAVA-MULTAS: INDEPORTES-CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. c). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos

Secretaría  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA  
gerencia@indeportescauca.gov.co  
Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN  
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928  
www.indeportescauca.gov.co



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



**42 Motivos**  
para avanzar

FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. d). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **INDEPORTES-CAUCA** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por **INDEPORTES-CAUCA** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará **INDEPORTES** se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. -406-2021. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **INDEPORTES-CAUCA**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **INDEPORTES-CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo

Secretaría  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA  
gerencia@indeportescauca.gov.co  
Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN  
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928  
www.indeportescauca.gov.co



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



42 Motivos  
para avanzar

FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con INDEPORTES-CAUCA. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de INDEPORTES-CAUCA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con INDEPORTES-CAUCA a mantener la confidencialidad de la información suministrada por INDEPORTES-CAUCA, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a No disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por INDEPORTES-CAUCA. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen a INDEPORTES-CAUCA. En todo caso la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1). Estudios Previos. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Propuesta del contratista. 4) Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia laboral y formación académica. 5) Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. 6) Antecedentes Fiscales del Contratista. 7) Antecedentes Disciplinarios del Contratista. 8) Antecedentes Policivos (penales y RNMC). 9) RUT del contratista. 10) Tarjeta Profesional del Contratista si es el caso. 11) Certificado de Idoneidad del contratista suscrito por el Gerente de INDEPORTES-CAUCA 12) Constancia de insuficiencia de personal, suscrita por el gerente de INDEPORTES CAUCA 13) Antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura Profesional en derecho. 14) Libreta Militar si es el caso. 15) Los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos

Secretaría  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA  
gerencia@indeportescauca.gov.co  
Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN  
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**



FECHA: 2016/12/29

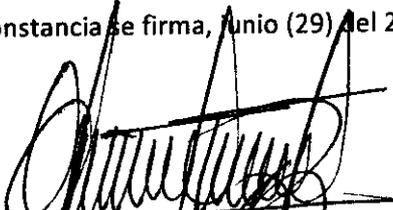
CODIGO:

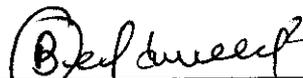
VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

pertenecerán a INDEPORTES-CAUCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este contrato de prestación de servicios no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** En armonía con la utilización de tecnologías de la información y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el contratista con el perfeccionamiento del presente contrato, autoriza a INDEPORTES-CAUCA a generar comunicaciones o notificaciones mediante el uso de medios electrónicos, para el envío de requerimientos, comunicaciones, citaciones, solicitudes, además de la notificación de actos administrativos de carácter particular que se generen en relación al contrato o con ocasión de la ejecución del mismo o del uso por parte de la Entidad de las cláusulas excepcionales estipuladas en la Ley 80 de 1993, lo anterior al correo electrónico : **Charrupi14@gmail.com** o cualquiera otro indicado en la hoja de vida del SIGEP, la propuesta, el RUT, el SECOP o que conste en cualquier otro documento del expediente contractual.

Para constancia se firma, junio (29) del 2.021.

  
 OLIVER CARABALÍ BANGUERO  
 Gerente

  
 BETTI JOHANA CHARRUPI CHOCO  
 Contratista

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *Acad*  
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera  
 Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación





## CERTIFICADO DE DESIGNACION DE SUPERVISION



42 Motivos  
para avanzar

FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

Popayán, junio 29 del 2.021

Señor  
**JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO**  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA  
INDEPORTES CAUCA  
Ciudad.

**Asunto: Designación de supervisión CTO. 289- 2.021 BETTI JHOANA CHARRUPI**

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que la gestión contractual Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Cauca- INDEPORTES - CAUCA debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el Estatuto de Contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito designarlo como SUPERVISOR del contrato de la referencia, cuyo objeto es:

**OBJETO: LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO SEGÚN CONTRATO 1486-2021, DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

**FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **EL SUPERVISOR debe** con la copia del contrato solicitar la expedición del Certificado de Registro Presupuestal en la Oficina de Presupuesto.
2. **EL SUPERVISOR debe** elaborar y suscribir el acta de inicio el SUPERVISOR junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato (Cuando fueren exigibles por la Entidad). El acta administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina jurídica.
3. **EL SUPERVISOR debe** ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
4. **EL SUPERVISOR debe** hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; EL SUPERVISOR no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados es únicamente de la Gerente de INDEPORTES- CAUCA, previo estudio y análisis del contrato.

Secretaria  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA  
gerencia@indeportescauca.gov.co  
Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN  
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928



## CERTIFICADO DE DESIGNACION DE SUPERVISION



FECHA: 2016/12/29

CODIGO:

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

5. **El SUPERVISOR debe** elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse a LA OFICINA JURÍDICA. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al GERENTE DE INDEPORTES- CAUCA y a la Oficina Jurídica de la Entidad para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
6. **El SUPERVISOR debe** verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
7. **El SUPERVISOR debe** requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. **El SUPERVISOR debe** informar a la OFICINA JURÍDICA acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
9. **El SUPERVISOR debe** verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato). Cuando fueran exigidas por la Entidad.
10. **El SUPERVISOR debe** encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
  - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
  - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
  - Copia de los recibos de pago de seguridad social
  - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalentes.
11. Y las demás obligaciones, deberes y responsabilidades en concordancia con la Normatividad Vigente.

Agradezco su amable colaboración,

  
OLIVER CARABALI BANGUERO

Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *AV*

Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera *AP*

Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación *AN*

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>		
FECHA: 2017/05/18	CODIGO: GER-REG-04	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA –  
INDEPORTES CAUCA CON NIT 817.004.722-1**

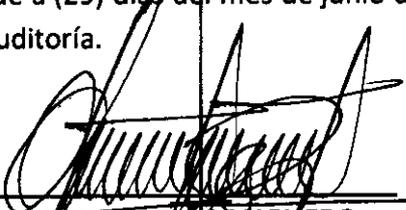
**CERTIFICA:**

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013. Artículo 77).

Por lo tanto, se certifica que al siguiente contrato no se le exigió póliza:

**Contrato No. 289 de 2021/ Contratista: BETTI JOHANA CHARRUPI**

La presente certificación se expide a (29) días del mes de junio de 2021, para efectos de la plataforma sistema integral de auditoría.


---

**OLIVER CARABALI BANGUERO**  
 Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *fuic*  
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera  
 Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina Jurídica y contratación *A.D.*



Secretaría  
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA  
 gerencia@indeportescauca.gov.co  
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN  
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928  
 www.indeportescauca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
INDEPORTES CAUCA  
REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA: Miércoles, 30 de Junio de 2021 RP No.: 0606

Beneficiario: Betti Johana Carrupi Choco	NIT: 31578909
No. CDP: 0406	Fecha Expiración CDP: 2021-12-31

**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

Tipo de Compromiso: C2 - Contrato de Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Contrato: 289-2021 Fecha: 2021-06-29 Vence: 2021-11-28

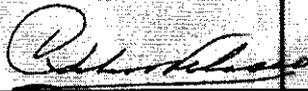
Objeto: LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO SEGÚN CONTRATO 1486-2021, DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Concepto RP: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO MEDICO SEGÚN CONTRATO 1486 DE 2021, DE ACUERDO AL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGOS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", POR UN TERMINO DE CINCO (5) MESES.

Código del Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.9.04	80-ASISTENCIA INTEGRAL EN SALUD - 2021	\$17,555,000.00
<b>Total Compromisos:</b>		<b>\$17,555,000.00</b>

Fuente	Valor
GOBERNACION	\$17,555,000.00

**VALOR TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL \$17,555,000.00**

  
CARMEN SILENA VELASCO GOMEZ  
PRESUPUESTO





**POSITIVA**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

**POSITIVA**  
**Compañía de Seguros S.A.**  
**N.I.T 860.011.153-6**

**CERTIFICA**

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que BETTI JOHANA CHARRUPI CHOCO, con Cédula Ciudadanía No. 31578909 contratista de la empresa INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES CAUCA, con Nit No. 817004722, tiene un registro como Independiente desde el 02/07/2021 y fecha fin de contrato 29/12/2021 con riesgo 2 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

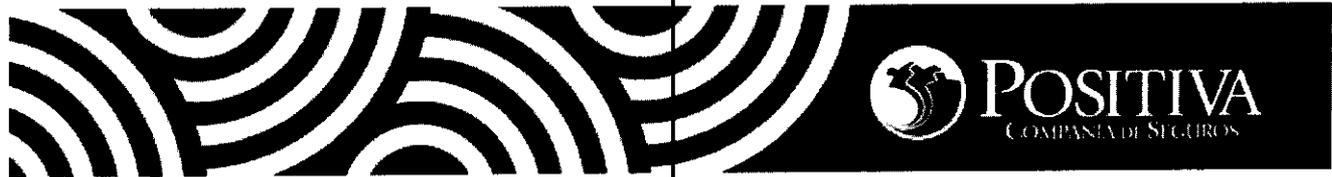
Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co) y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20210101710812.

Dada en Bogotá, a los 1 días del mes de julio de 2021

Luisa Marina Uribe Restrepo  
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.





POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A  
NIT 860.011.153-6

**CERTIFICA QUE:**

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que la señora BETTI JOHANA CHARRUPI CHOCO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31578909, contratista de la empresa INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES CAUCA, con NIT No. 817004722, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 29/07/2021 y fecha fin de contrato 29/12/2021 con riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co) y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20210101710844.

Esta certificación se expide a los 01 días del mes de Julio de 2021.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luisa Marina Uribe Restrepo".

Luisa Marina Uribe Restrepo  
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.



 <b>Indeportes CAUCA</b>	<b>ACTA DE INICIO</b>	
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01
		PAGINA: 1 de 2

**ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**GRADO DE RESPONSABILIDAD**

Mediante la suscripción de la presente acta, el Supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

<b>INVITACIÓN</b>		<b>CONTRATO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>CONVENIO</b>	
<b>Contrato número:</b>	289	de		2021	

**Objeto del contrato:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO SEGÚN CONTRATO 1486-2021, DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

<b>Supervisor:</b>	JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO
<b>Contratista:</b>	BETTI JOHANA CHARRUPI CHOCO
<b>Valor del contrato:</b>	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$17.555. 000.00)
<b>Duración del Contrato:</b>	EL PLAZO DE EJECUCION SE PACTA POR CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.

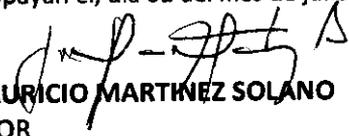
**ACUERDO DE INICIO**

<b>En</b>	Popayán	<b>A los</b>	02 Días	<b>Del mes de</b>	Julio	<b>De</b>	
	2021	<b>se reunieron</b>	JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO				
en su calidad de supervisor del contrato				<b>y</b>	BETTI JOHANA CHARRUPI CHOCO		
En su calidad de contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.							
<b>RP No. 0607</b>				<b>fecha:</b> 30/06/2021			
<b>Fecha de inicio del contrato:</b>	02	<b>de</b>	JULIO	<b>de</b>	2021		
<b>Fecha de terminación del contrato:</b>	01	<b>de</b>	DICIEMBRE	<b>de</b>	2021		

<b>DATOS POLIZA</b>				
<b>EMPRESA</b>	<b>NUMERO</b>	<b>COBERTURA</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**OBSERVACIONES**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.  
Dada en Popayán el, día 02 del mes de julio de 2021.

Firma  
  
**JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO**  
SUPERVISOR

Firma  
  
**BETTI JOHANA CHARRUPI CHOCO**  
CONTRATISTA

División Técnica  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA  
almacen@indeportescauca.gov.co  
Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN  
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928  
www.indeportescauca.gov.co



